El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que SANDRA LORENA SALINAS ARIAS identificada con C.C. 52.376.561 en calidad de apoderado del GILZA SAS identificado con NIT.900.332.023-9, radicó bajo el No. 73001-1-23-0407 del 03 de noviembre de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento para edificación de uso comercio y/o servicio en un piso, a realizar en el predio ubicado en la Calle 33 4i 22 barrio Cádiz en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 657.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-48054 y ficha catastral 01-05-0108-0022-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-48054 del 05 de septiembre de 2023, GILZA SAS identificado con NIT.900.332.023-9, es el propietario del predio ubicado en la Calle 33 4i 22 barrio Cádiz en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 657.00 m² y ficha catastral 01-05-0108-0022-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 20 de diciembre de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1234 del 03 de enero de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la KR 4 I BIS No. 33 28 CADIZ devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la KR 4 I No. 33 19 CADIZ devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 23104468 del 26 de diciembre del 2023, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-23-0821 del 26 de diciembre de 2023, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-04821 radicado en este despacho bajo el No. 2410458 del 02 de febrero de 2024.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24100852, enviada por correo electrónico el 19 de marzo de 2024.

Que SANDRA LORENA SALINAS ARIAS en calidad de apoderada del titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2411889 del 06 de mayo de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0232 del 06 de mayo de 2024.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 2412215 del 24 de mayo del 2024, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud de certificado de nomenclatura domiciliaria ante Secretaría de Planeación Municipal. Suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-24-0272 del 24 de mayo de 2024

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412569 del 17 de junio de 2024, solicitó la ampliación de la suspensión de sus términos debido a la no respuesta por parte de la Secretaría de Planeación de solicitud de actualización de nomenclatura. Ampliación de la suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-24-0300 del 17 de junio de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)". Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que SANDRA LORENA SALINAS ARIAS en calidad de apoderado del titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2413148 del 24 de julio de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento para edificación de uso comercio y/o servicio en un piso, radicada bajo el **No. 73001-1-23-0407 del 03 de noviembre de 2023**, presentada por **GILZA SAS** identificado con NIT.900.332.023-9.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al quinto (05) día del mes de agosto de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo